	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	PCA – 05 – P-07
	GESTIÓN FINANCIERA	Versión: 4.0
	PROCEDIMIENTO TÍTULOS JUDICIALES	Fecha: 24/11/2014
		Página 1 de 3

1. OBJETIVO

Definir las actividades para la administración de Títulos Judiciales en la Corporación Autónoma Regional del Cesar- CORPOCESAR

2. ALCANCE

Aplica desde la verificación y recepción del Título hasta el archivo del expediente y/o proceso de cobro coactivo.

3. DEFINICIONES

Título Judicial: Título valor a nombre del rematante expedido por la Unidad de Depósitos Judiciales de un Banco para la postura en remate y/o para los pagos subsecuentes de la adjudicación.


Cobro Coactivo: Asignación otorgada a las entidades públicas para que puedan hacer efectivas todas las obligaciones fiscales de los contribuyentes.

Títulos Ejecutivos: Documento considerado como presupuesto de cualquier ejecución procesal que, por su especial eficacia probatoria en el caso concreto, origina en el órgano jurisdiccional competente la obligación de desarrollar su actividad con la finalidad ejecutiva.

Títulos nominativos - (títulos directos) Designan como titular a una persona determinada. Para el ejercicio del derecho es necesaria la posesión del título, pero no es suficiente, es necesario que el poseedor acredite su identidad. Estos títulos son transmisibles pero su régimen legal es complejo. La ley exige que la transmisión se ponga en conocimiento del deudor. Cuando los títulos hayan sido emitidos en masa la notificación de cesión deber realizarse a la entidad emisora para que la anote en el libro registro. Los títulos nominativos establecen, en ellos o en la norma que se haya creado para su expedición, que el poseedor legal del título debe estar inscrito en un registro que llevará el emisor de los títulos; por lo tanto, sólo la persona que aparezca en el título y en el registro será considerada como la poseedora legal de éste

Títulos a la orden - Son títulos nominativos en los que el titular del derecho puede ser sustituido por otro titular sin necesidad de comunicación al deudor. Para acreditar el derecho basta que la persona poseedora del título demuestre ser la persona designada por el primer titular. Esto es así porque para transmitir los títulos a la orden es suficiente con que el titular (transmitente) ordene al deudor que pague a quien el designe (endoso). Los títulos a la orden están concebidos para circular (letra de cambio). Los títulos a la orden se pueden ceder por medio de endoso y la entrega física del bien al nuevo dueño.

Títulos al portador - La cláusula al portador significa simplemente que el poseedor (tenedor) está facultado para exigir al deudor el cumplimiento de la obligación. Es la forma traslativa más


	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	PCA – 05 – P-07
	GESTIÓN FINANCIERA	Versión: 4.0
	PROCEDIMIENTO TÍTULOS JUDICIALES	Fecha: 24/11/2014
		Página 2 de 3

sencilla y eficaz. El deudor está obligado a realizar la prestación a quien acredite la posesión del título. Para transmitir los títulos es suficiente la propia entrega. Cuando son títulos al portador emitidos en masa es precisa la intervención de fedatario público. Son aquellos que no se expiden en favor de ninguna persona en especial, por lo cual el portador será acreditado como el poseedor legal del título.

Título valor: es un instrumento creado para el trasiego y traslado de la riqueza y se implementó por la inseguridad que creaba el dinero. No todos los títulos valores son títulos ejecutivos, los segundos son una rama de los primeros.

4. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

Nº	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	REGISTRO APLICABLE
1	Recepcionar Título	<p>El Título Judicial se Recepciona y se revisa verificando que el número, el valor, nombre e identificación del deudor corresponda al título efectivamente recibido y que el número de cuenta de la Corporación sea correcta, según relación emitida por la oficina jurídica mediante oficio de manera anticipada.</p> <p>Los Títulos Judiciales deben relacionarse, indicando el nombre e identificación del deudor, el número del Título, el valor y la fecha de recepción. Además, indicar aquellos que han sido consignados.</p>	<p>Dirección General</p> <p>Oficina Jurídica</p> <p>Subdirección Administrativa y Financiera</p> <p>Tesorería</p> <p>Pagaduría</p>	<p>Título Judicial</p> <p>Oficio</p>
2	Endosar Título	<p>El Título Judicial es firmado por los funcionarios con firmas autorizadas para que realicen el endoso y consignen a la cuenta de la Corporación.</p> <p>Nota: si por cuestiones de horarios bancarios, el Título Judicial no alcanza a ser consignado de inmediato, éste debe ser custodiado en la caja fuerte para su posterior diligencia bancaria.</p>	<p>Subdirección Administrativa y Financiera</p> <p>Pagaduría</p>	<p>Título endosado</p>

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	PCA – 05 – P-07
	GESTIÓN FINANCIERA	Versión: 4.0
	PROCEDIMIENTO TÍTULOS JUDICIALES	Fecha: 24/11/2014
		Página 3 de 3

Nº	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	REGISTRO APLICABLE
3	Radicalizar Consignación	Una vez recibida la copia de la consignación realizada por el funcionario autorizado, se radicará para efectos de que repose en los archivos de pagaduría.	Tesorero Pagador	Archivos
4	Enviar consignación a Oficina Jurídica	Copia de la consignación es enviada a la Oficina Jurídica para lo de su competencia. Nota: - La oficina Jurídica verificara Si el Título Judicial cancela la totalidad de la deuda, se le informa a la Oficina Jurídica para que realice los trámites pertinentes.	Pagaduría Oficina Jurídica	Oficio interno

5. ANEXOS

- Títulos Judiciales
- Oficios internos

6. CONTROL DE CAMBIOS

Fecha	Cambio	Nueva Versión
01/06/2006	Elaboración del documento.	1
15/04/2011	Se cambia estructura	2
09/09/2013	Se ajusta procedimiento	3
24/11/2014	Se ajusta procedimiento	4

7. TABLA DE APROBACIÓN

Elaborado por	Revisado por	Aprobado por
Nombre y cargo		
GUSTAVO AMARIS GARCÍA – Profesional Universitario – Pagador.	PABLO VALVERDE FERRER – -COORDINADOR SUB ÁREA FINANCIERA.	HERNÁN MAESTRE MARTINEZ – -Subdirector General Área de Planeación